

PARTICIÓN FORO

Buenos días

Cordial saludo,

Con base al vídeo de la Magistrada Alba Lucia Becerra es posible señalar que hubo una interesante modificación en los recursos ordinarios y extraordinarios del contencioso administrativo. A partir de aquí, se comprenda que los procesos tendrán un desarrollo mucho más rápido al momento de ejecutarse, pues, pese a que los recursos tuvieron modificaciones, los cambios de la Ley 2080 van encaminados a eso. Es decir, van encaminados a mantener la esencia del recurso y mejorar su trámite en términos de llegar a poder emitir una decisión de forma más rápida.

Ahora bien, considero que el trato que se le da al Ministerio Público es importante porque amplia la posibilidad de emitir su concepto desde la admisión del recurso de apelación hasta antes de dictar sentencia. Lo cual, refuerza el papel que tiene el Ministerio frente al correcto manejo procesal de un determinado asunto. A mi consideración, con las modificaciones hechas a los recursos ordinarios y extraordinarios en la Ley 2080 de 2021, se asegura el conocimiento, competencia de Jueces Administrativos, Tribunales Administrativos y el Consejo de Estado.

Por otro lado, se exalta los cambios del recurso de apelación contra las decisiones que se tomen en el curso de los procesos, ahora no suspenderán la ejecución de las determinaciones objeto del reproche, debido a que no se conceden bajo la suspensión sino devolución.

Finalmente, considero que lo manifestado por la Magistrada se dio con un gran manejo y ofreció claridad sobre los temas de interés.

VICTORIA BLANQUICETH ULLOA